

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de Noviembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1069-2013-R.- CALLAO, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resoluciones Nºs 1211-2011-R, 026-2012-R y 084-2013-R de fechas 30 de noviembre del 2011, 09 de enero del 2012 y 15 de enero del 2013, se designó y ratificó al servidor administrativo Bach. MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, como Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el nivel remunerativo F-3, por los períodos comprendidos del 01 al 31 de diciembre del 2011, 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 y del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, sucesivamente; precisándose que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a

disposición de la autoridad que suceda a la que lo designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 158º y 161º del normativo estatutario, y teniendo en cuenta el interés institucional, resulta procedente encargar al servidor administrativo nombrado y profesor auxiliar a tiempo parcial CPCC JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO, en el cargo de Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial, a partir del 28 de noviembre al 31 de diciembre del 2013;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 110-2013-R (Expediente N° 01008261) de fecha 28 de noviembre del 2013; al Informe N° 1093-2013-OPER de la Oficina de Personal de fecha 29 de noviembre del 2013, a los Informes N°s 092-2013-UR-OPLA, 1629-2013-UPEP/OPLA y Proveído N° 1038-2013-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 29 de noviembre del 2013;; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al servidor administrativo nombrado, Bach. **MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN**, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, en su calidad de Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao; funciones desempeñadas durante el período total comprendido desde el 01 de diciembre del 2011 hasta el 11 de noviembre del 2013.
- 2º **ENCARGAR**, como **Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-3, al servidor administrativo nombrado y profesor auxiliar a tiempo parcial, asignado a la Facultad de Ciencias Contables, **CPCC JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO**, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Gestión Patrimonial, a partir del 28 de noviembre al 31 de diciembre del 2013.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que le designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGP, OPLA, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UR, UE,
cc. Sindicato Unitario Sindicato Unificado e interesados.